

DESAFIOS DEL PRÓXIMO CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL

El 29 de abril de 2020 deben tomar posesión cuatro nuevos integrantes del Consejo de la Carrera Judicial (CCJ) quienes provienen del sistema de carrera judicial¹, es decir, los representantes de los jueces de paz, los jueces de primera instancia, los magistrados de las Salas de Apelaciones y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Este cambio ocurre en un momento complejo debido a la incertidumbre sobre el futuro de la elección de cortes y la paralización parcial del sistema de justicia por la pandemia del COVID -19. En este artículo se analiza el proceso de elección de los nuevos titulares y suplentes del CCJ, las tareas que dejan pendientes los consejeros salientes y los retos que enfrentará el nuevo Consejo de la Carrera Judicial

El desempeño del actual Consejo de la Carrera Judicial

En la Ley de la Carrera Judicial aprobada en el 2016 se reconfiguró la composición del CCJ, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

1. Un representante titular y un suplente, electos la Corte Suprema de Justicia;
2. Un magistrado titular y un suplente, electos por los Magistrados de la Corte de Apelaciones;
3. Un juez titular y un suplente electos por los Jueces de Primera instancia;
4. Un juez titular y un suplente electos por los Jueces de Paz;
5. Un titular y un suplente experto(a) en administración pública;
6. Un titular Y un suplente experto (a) en recursos humanos; y,
7. Un titular y un suplente experto(a) en psicología.

La ley establece que los integrantes que provienen del sistema de carrera judicial, es decir los jueces y magistrados, deben permanecer en sus funciones dos años y medio, mientras que los integrantes externos deben permanecer en sus funciones cinco años, con la posibilidad de ser reelectos². Según la ley, los expertos externos deben ser elegidos por los 4 miembros de la carrera judicial a través de un proceso público de oposición. De esta cuenta los representantes de la carrera judicial

¹Decreto 32-2016 Ley de la Carrera Judicial; Artículo 5; Un representante titular y un suplente, electos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que no integren la misma; Un magistrado titular y un suplente, electos por la Asamblea General de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría; Un juez titular y un suplente electos por la Asamblea General de Jueces de Primera instancia; Un juez titular y un suplente electos por la Asamblea General de Jueces de Paz;

²Decreto 32-2016 Ley de la Carrera Judicial; Artículo 5;

fueron electos en octubre de 2017 y terminan su mandato en abril de 2020, y los expertos

externos fueron seleccionados en febrero de 2018 y deberán terminar su período en el 2023.

No.	Órgano que representan / especialidad	Titulares	Suplentes
1.	Magistrados de la CSJ	Amanda Guzmán (+) ³	Carolina Paniagua
2.	Magistrados de Apelaciones	Gilma Valladares	Víctor Hugo Salguero
3.	Jueces de Primera Instancia	Carlos Guerra	Blanca González ⁴
4.	Jueces de Paz	Marta Valdez	Leonora Cordon
5.	Experto (a) en administración pública	Yesica Chiapas	Edgar García
6.	Experto (a) en recursos humanos	Henry Ramos	Evelyn Natareno
7.	Experto (a) en psicología	Liza González	Josefina Drummond

La gestión de los actuales miembros del CCJ ha sido fuertemente criticada por su incapacidad para sentar las bases institucionales necesarias para la correcta administración de la Carrera Judicial, y por no haber realizado a tiempo las evaluaciones de desempeño de los jueces y magistrados, lo cual retrasó el proceso de elección de las cortes en el 2019.⁵ Entre las fallas más graves del actual CCJ destacan:

- El retraso para emitir el Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial. El CCJ se retrasó 15 meses para emitir el reglamento de la LCJ, según los plazos que establece la LCJ el reglamento debía estar listo el 24 de octubre de 2018, pero se publicó hasta el 27 de enero de 2020⁶.
- No se eligieron ni nombraron a los directores y encargados de los órganos auxiliares del CCJ. Debido a la falta del reglamento el Consejo no pudo elegir ni nombrar a la Secretaría Ejecutiva y los encargados de la Escuela de Estudios Judiciales, Unidad de Evaluación de Desempeño, Juntas de Disciplina Judicial y Junta de Apelación y la Supervisión de Tribunales, por lo que

durante todo este tiempo continuaron ejerciendo los anteriores encargados de estas unidades.

- Retrasos para realizar la evaluación del desempeño de jueces y magistrados. La falta de reglamento también impidió que se estableciera un adecuado sistema de evaluación de desempeño de jueces y magistrados como lo establece la Ley de la Carrera Judicial.
- Incumplimiento de funciones en el proceso de elección de Cortes. El CCJ incumplió con su obligación de remitir oportunamente a las Comisiones de Postulación las evaluaciones de desempeño y los expedientes de jueces y magistrados con interés de participar en el proceso. Esto provocó la realización de evaluaciones apresuradas y cuestionables y generó un grave retraso en el proceso de elección de cortes que continua sin concluir.

El Consejo también ha sido fuertemente criticado por haber designado a jueces suplentes que otorgaron beneficios a personas procesadas por corrupción⁷ y por haber

³Falleció en febrero de 2018 por problemas de salud, Publinews “Fallece representante de la Corte en el Consejo de la Carrera Judicial” 25 de febrero de 2018; Disponible en: <https://bit.ly/2VlIcxs>

⁴Renunció a su cargo en el Consejo de la Carrera Judicial en octubre de 2019, El Periódico “Blanca González renuncia como suplente del Consejo de la Carrera Judicial” 08 de octubre de 2019; Disponible en: <https://bit.ly/3cQ25IE>

⁵Impunity Watch, Policy Brief: Obstáculos a la Carrera Judicial en Guatemala, octubre 2019.

⁶Consejo de la Carrera Judicial Acuerdo 1-2020 publicado el 27 de enero de 2020

⁷InSight Cirime; “Jueces suplentes de Guatemala otorgan beneficios a una decena de sindicatos en caso La Línea”; 4 de Julio de 2018; disponible en: <https://bit.ly/2S9EBXg>

utilizado malintencionadamente la Supervisión General de Tribunales para hostigar a jueces independientes como Erika Aifán, Pablo Xitumul, Miguel Ángel Gálvez, entre otras⁸. Incluso, el actual presidente del Consejo de la Carrera Judicial, Carlos Guerra, fue denunciado penalmente por atentar contra la independencia judicial de un juez⁹.

Sin duda alguna, el reproche más fuerte contra el CCJ fue su irresponsabilidad en el proceso de elección de cortes, por ello se presentó una denuncia penal en contra de todos los miembros del Consejo por negligencia e incumplimiento de deberes¹⁰. Además, seis integrantes del Consejo, tres titulares¹¹ y tres suplentes¹² se postularon como aspirantes en el proceso de elección de cortes, cuando claramente tenían un conflicto de interés, ya que el Consejo estaba a cargo de las evaluaciones que se enviaron a las comisiones de postulación.

La elección de los nuevos miembros del CCJ

La elección de los nuevos consejeros se encuentra regulada en la Ley de la Carrera Judicial y en el nuevo reglamento de la Ley de la Carrera Judicial aprobado en enero de este año, en donde se establece que la Corte Suprema de Justicia debe convocar a las asambleas para elegir a los representantes de los jueces de paz, jueces primera instancia, magistrados de las Salas de Apelaciones y el representante de la CSJ. De acuerdo con el reglamento las

convocatorias deben realizarse por lo menos con cincuenta días hábiles de anticipación a la fecha en la que finalice el periodo para el que fueron nombrados los consejeros a sustituir¹³.

La CSJ publicó las cuatro convocatorias el 14 de febrero en el diario oficial¹⁴. La CSJ recibió expedientes de aspirantes del 17 al 21 de febrero mientras que las asambleas para la elección de representantes de los jueces de paz, jueces de primera instancia y magistrados de las Salas de Apelaciones se realizaron entre el 21 y el 23 de febrero. Sin embargo, las convocatorias fueron impugnadas mediante una acción de amparo de la Fundación Myrna Mack alegando que en las convocatorias se establecían requisitos adicionales a los que exige la Ley de la Carrera Judicial¹⁵ para participar en la elección, sin embargo, dicha acción no prosperó.

Durante las asambleas, los jueces de paz eligieron como representante titular a Rolando Amado Barrera Florian y como su suplente a Evelyn Jeaneth Quiej Guix, mientras que los jueces de primera instancia eligieron a Elia Raquel Perdomo Ruano como representante titular y a Roberto Hernán Rivas Alvarado como su suplente. Ambas asambleas fueron presididas por magistrados de la CSJ quienes verificaron que los candidatos cumplieran con los requisitos y que el voto fuera secreto¹⁶.

La asamblea de los magistrados de las Salas de Apelaciones no se realizó debido a que ese mismo día el Congreso convocó a los magistrados que buscan su reelección a grabar un video con su plan de trabajo para

⁸No-Ficción “La temible Supervisión de Tribunales” 2 de febrero de 2020; disponible en: <https://bit.ly/2VZ8hYb>

⁹Publinews “Juez Xitumul denuncia a Carlos Guerra, titular del Consejo de la Carrera Judicial” 20 de agosto de 2018; disponible en: <https://bit.ly/2zxVN26>

¹⁰La Hora; “AxR presenta denuncia contra los miembros del Consejo de la Carrera Judicial” 17 de octubre de 2019; disponible en: <https://bit.ly/3f2Ulj8>

¹¹Gilma Valladares, Carlos Guerra y Martha Valdez

¹²Carolina Paniagua, Víctor Hugo Salguero (incluido en la nómina para Corte de Apelaciones), Blanca González (incluido en la nómina para Corte de Apelaciones).

¹³Consejo de la Carrera Judicial Acuerdo 1-2020 Artículos 7 y 9

¹⁴Convocatorias 11-2020; 12-2020; 13-2020 y convocatoria sin número en el caso de la Corte Suprema de Justicia.

¹⁵El artículo 3 de todas las convocatorias establecía como requisitos la constancia de colegiado activo por parte del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y carencia de antecedentes policíacos, ambos no comprendidos en el artículo 5 de la Ley de la Carrera Judicial.

¹⁶La Asamblea de los jueces de primera instancia fue presidida por Ranulfo Rojas Cetina quien fue asistido por Delia Marina Dávila Salazar y Manuel Reginaldo Duarte Barrera. La Asamblea de los Jueces de Paz fue presidida por Vitalina Orellana y Orellana quien fue asistida por Sergio Amadeo Pineda Castañeda y Nester Mauricio Vásquez Pimentel

difundirlo entre los diputados¹⁷, y hasta la fecha las Salas de Apelaciones no han elegido a sus representantes debido a la incertidumbre en la elección de cortes. La CSJ eligió a sus

representantes el 15 de abril, designó como representante titular Zuly Eugenia Cantoral Campos y como su suplente a Rita María García Ajquijay¹⁸.

No.	Órgano que representan	Titulares	Suplentes
1.	Magistrados de la CSJ	Zuly Eugenia Cantoral	Rita María García
2.	Magistrados de Apelaciones	No electo	No electo
3.	Jueces de Primera Instancia	Elia Raquel Perdomo	Roberto Rivas
4.	Jueces de Paz	Rolando Barrera	Evelyn Quiej

Como se puede observar en la tabla, se no ha elegido a los representantes de las Salas de Apelaciones debido a la incertidumbre en la elección de cortes, por lo deberán permanecer en el cargo la actual titular y suplente de las Salas de Apelaciones, mientras que la CSJ si eligió a nuevos representantes a pesar de que carece de legitimidad. Por otra parte, también se cuestiona la continuidad por dos años más de los expertos externos del Consejo, quienes han demostrado incapacidad en el ejercicio del cargo.

Los desafíos del próximo CCJ

El nuevo Consejo de la Carrera Judicial enfrentará fuertes desafíos que continúan pendientes para implementar la Ley de la Carrera Judicial, entre ellos se encuentran los siguientes:

- Elegir a los directores o encargados de los órganos auxiliares del CCJ. El Consejo debe nombrar a los directores o encargados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, Supervisor General de Tribunales (y supervisores regionales en Quetzaltenango y Chiquimula), Coordinador de la Unidad de Evaluación de Desempeño, director (a) de la Escuela de Estudios Judiciales, Junta de Disciplina Judicial de Apelación, Juntas de Disciplina Judicial (Guatemala,

Quetzaltenango y Chiquimula). Los procesos deben ser públicos y deben realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de la Carrera Judicial y su reglamento.

- Revisar y fortalecer el sistema de Evaluación del Desempeño. Se deben revisar los instrumentos de evaluación del desempeño para corregir los errores detectados durante las evaluaciones realizadas en diciembre de 2019, entre los errores destacan la realización de entrevistas no estandarizadas a jueces y magistrados, la falta de representatividad y aleatoriedad de las entrevistas realizadas a los usuarios y sus abogados, así como la falta criterios claros para la evaluación de la calidad de las sentencias entre otros. Los procesos de evaluación deben ser imparciales, objetivos y apegados a los estándares internacionales en la materia.
- Fortalecer el sistema disciplinario administrativo. Es urgente la conformación de la Junta de Disciplina Judicial de Apelación para evitar que el Consejo continúe conociendo en segunda instancia los recursos en contra de las resoluciones de las Juntas de Disciplina Judicial; Se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que la Supervisión General de Tribunales actúe de forma objetiva para tramitar adecuadamente las denuncias que los usuarios promuevan en contra

¹⁷Movimiento Projusticia; Disponible en <https://bit.ly/3eFLCZc>

¹⁸Organismo Judicial, Comunicado de 15 de abril de 2020, Disponible en <https://bit.ly/2W1cavN>

de jueces y magistrados, y se evite la instrumentación de la Supervisión como mecanismo de presión u hostigamiento en contra de jueces y magistrados independientes.

- Integrar las salas de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría. Una vez nombrados los nuevos magistrados de la Corte de Apelaciones el Consejo deberá integrar las Salas correspondientes, debiendo asignar a las mismas a los magistrados más idóneos, de acuerdo con su especialidad, considerando su experiencia y méritos. El Consejo también deberá realizar el sorteo mediante el cual se definirá la presidencia de cada Sala¹⁹

Finalmente es importante destacar que la carrera judicial es un elemento central en la administración de justicia y su fin es garantizar la excelencia profesional y la dignidad de los funcionarios judiciales, asegurando que puedan desarrollar su trabajo con independencia y estabilidad en el cargo, es decir, libres de injerencias y presiones indebidas por parte de poderes externos. Por ello es sumamente importante que los nuevos integrantes del Consejo de la Carrera Judicial desarrollen sus funciones con el mayor compromiso ético y profesional pues el correcto funcionamiento del Consejo permitirá la capacitación de jueces y magistrados, la fiscalización de su trabajo y el cumplimiento de las garantías de independencia judicial reconocidas en la Constitución y en los estándares internacionales en la materia.

¹⁹Decreto 32-2016 Ley de la Carrera Judicial; Artículo 6 (o).